

UI

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Municipalidad Metropolitana de Lima



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 133 -2018

Lima, 02 de abril de 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: El Informe N° 124-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 640-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 10-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/USA/MML de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Sub Gerencia de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 33°, así como el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, respecto a los montos previstos para el pago durante los años 2015, 2016 y 2017, que no han llegado a devengarse y pagarse hasta el 31 de diciembre de la 2017, a efecto que proceda su pago con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Ejercicio 2018, previamente debe reconocerse dichos gastos mediante Resolución como "Deudas de Ejercicios Anteriores" y dichos gastos deben atenderse con cargo a los créditos presupuestarios programados en el 2018, y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas emite con fecha 02 de febrero de 2018, la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2018, la misma que resuelve reconocer las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales detallados en el Anexo N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la citada Resolución; disponiéndose efectuar el pago de las obligaciones señaladas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, Según se establece en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, para la formulación del Plan Anual de Contrataciones en cuanto a la previsión presupuestal que lo sustenta, queda regulado bajo el siguiente procedimiento: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones".

Que, la normatividad de contrataciones públicas hace mención a la certificación del crédito presupuestal, conforme se establece en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado regula lo siguiente: "19.1 Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal."

Que, bajo el mismo articulado se establece que de manera previa a que la Entidad convoque procedimiento de selección, la Oficina de Presupuesto otorga una constancia que acredita la previsión de los recursos correspondientes al valor referencial, el cual debe señalar



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

el monto programado en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal siguiente, el cual deberá ser presentado por el Poder Ejecutivo ante el Congreso.<sup>1</sup>

Que, según se establece en el literal h) del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación del Titular de la Entidad, forma parte del contenido del expediente de contratación, lo siguiente: "h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente."

Que, en cuanto al plazo de ejecución contractual, de conformidad al artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se preceptúa en su artículo 120° lo siguiente: "120.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las provisiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 640-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 02 de marzo de 2018 recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de una Resolución con respecto al pago del servicio jurídicos de defensa legal establecidos mediante Contrato N° 037-2015-SERPAR LIMA/MML, derivados del procedimiento de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-SERPAR-LIMA/MML; servicio de elaboración de informe de Gestión Ambiental, plan de participación ciudadana de las áreas a reforestar en diversos distritos de Lima; y de Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Unidad vehicular de Placa XI-8183 para el Servicio de Parques de Lima –SERPAR-LIMA; que dieron origen a las Órdenes de Servicio N° 4501-2015, N° 3750-2016, y N° 8074-2017 respectivamente, durante los Ejercicios Fiscales anteriores;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorándum N° 052-2018/GPPM/SERPAR-LIMA/MML opina favorablemente respecto al procedimiento de reconocimiento de deudas de Ejercicios Fiscales anteriores, para lo cual recomienda que el trámite de aprobación deberán atenderse de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria;

Que, en virtud a lo expuesto; y habiéndose verificado las conformidades correspondientes a las Órdenes de servicio N° 3750-2016, N° 8074-2017 y N° 4501-2015, corresponde el reconocimiento de los créditos comprometidos y no devengados señalados en el Informe N° 640-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML e Informe N° 010-2017/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA /USA/MML;

<sup>1</sup> "19.2 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento".





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones...";

Con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Abastecimiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA y la Ordenanza N° 1955-MML; contando con los vistos buenos correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al Estudio Jurídico FERNÁNDEZ HERAUD & SANCHEZ ABOGADOS S.C.R.L. (RUC 20110863145) el monto de S/.11,800.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) como obligación pendiente de pago proveniente de ejercicios fiscales anteriores, correspondiente a la Orden de Servicio N° 4051-2015 generada como parte del Contrato N° 037-2015-SERPAR LIMA/MML, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 038-2015-SERPAR-LIMA/CS, durante el Ejercicio Fiscal 2015.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER** al GRUPO G Y A SOLUCIONES GEO AMBIENTALES S.A.C. (RUC 20514907626) el monto de S/.2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) como obligación pendiente de pago proveniente del Ejercicio Fiscal 2016 correspondiente a la Orden de Servicio N° 3750-2016.

**ARTICULO 3°.- RECONOCER** a la empresa RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. (RUC 20518134729) el monto de S/.19,706.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) como obligación pendiente de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 8074-2017 generada durante el Ejercicio Fiscal 2017.

**ARTICULO 4°.- DISPÓNGASE** efectuar el pago de las obligaciones señaladas en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

**ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° SGD-129  
Para conocimiento y fines cumplidos con  
Transcribir:.....  
**06 ABR 2018**  
Atentamente,  
Marta A. Uriarte Azabache  
**MARTHA A. URIARTE AZABACHE**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima